



Al contestar cite el No. 2019-01-256303

Tipo: Salida Fecha: 26/06/2019 10:18:38 PM
Trámite: 17016 - PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION,
Sociedad: 830080102 - CONSORCIO ENERGIA Exp. 39102
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 22 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 400-000765

ACTA DE AUDIENCIA

FECHA	4 DE JUNIO DE 2019
HORA	2:00PM
CONVOCATORIA	AUTO 400-004315 DE 24 DE MAYO DE 2019
LUGAR	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SUJETO DEL PROCESO	CONSORCIO ENERGÍA COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
LIQUIDADORA	BIVIANA DEL PILAR TORRES
EXPEDIENTE	39.102

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones al proyecto de graduación y calificación de créditos, determinación de derechos de voto y aprobación del inventario valorado de bienes

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) INSTALACIÓN

(II) DESARROLLO

- Cuestiones previas
- Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos
- Determinación de derechos de voto
- Aprobación inventario valorado de bienes
- Fijación de honorarios de la liquidadora

(III) CIERRE

(I) INSTALACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/22
ACTAS
2019-01-256303

CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL

Preside esta audiencia la Superintendente Delegada de Procedimientos Insolvencia. El Despacho informa que se anexa al acta la lista de asistencia a la audiencia y el CD que contempla todo el desarrollo de la misma. El acta de la audiencia solo contendrá la parte resolutive de las providencias que se profirieran en audiencia, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso.

(II) DESARROLLO

a. Cuestiones previas

1. De la solicitud de inmovilización de vehículos (memoriales 2019-01-018040 y 2019-01-035188)

Luego de exponer las consideraciones del Despacho, se resolvió:

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Ordenar al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, inscribir la medida de embargo sobre los siguientes vehículos, OBJ812, OBJ924, BYR169, SIG373, SIQ646 y SYS481.

Segundo. Una vez inscrita la medida, se ordena a la SIJIN, proceder a inmovilizar los vehículos objeto del embargo.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, oficiar al RUNT y a la SIJIN, con el fin de que acaten las órdenes impartidas.

Cuarto. Abstenerse de ordenar nuevamente la inmovilización de los vehículos de placas SIQ644 y BKH091, toda vez que dicha orden ya fue impartida. Sin embargo, ésta será reiterada en oficio.

La presente decisión queda notificada en estrados.

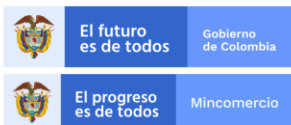
Contra la providencia no hubo solicitudes de aclaración, adición o recursos.

2. Sobre la solicitud de diligencia de secuestro por parte de la liquidadora (memoriales 2018-01-485211, 2018-01-542860, 2018-01-556524, 2019-01-054603, 2019-01-056829 y 2019-01-109814)

Expuestas las consideraciones del Despacho, se resolvió:

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www. supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



Primero. Ordenar a la sociedad Andina Generación S.A.S., realizar las gestiones pertinentes para entregar a la liquidadora los bienes de propiedad de terceros, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, en los términos indicados.

Segundo. Advertir a la sociedad Andina Generación S.A.S., que el incumplimiento de la orden judicial de entrega de los bienes, puede acarrear las sanciones previstas en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006 y la postergación del pago de las acreencias a su favor, de ser necesario.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Contra la presente decisión no hubo solicitudes de aclaración, adición o recursos.

3. Petición Montacargas Unión JS S.A.S. (memorial 2019-01-154146)

Expuestas las consideraciones del Despacho, se resolvió:

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Rechazar el derecho de petición formulado con memorial 2019-01-154146 de 24 de abril de 2019.

Segundo. Advertir a la interesada que deberá estar atenta al desarrollo de las etapas del proceso para participar en defensa de sus intereses y ejercer sus cargas procesales.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Contra la presente providencia, no hubo solicitudes de aclaración, adición o recursos.

b. Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto

A continuación, se profirió el auto por medio del cual se resuelven las objeciones. Se realizó un control de legalidad a las objeciones conciliadas y se resolvieron las siguientes objeciones sometidas a la decisión del Juez del Concurso:

- De manera parcial:

ítem	Radicado	Fecha	Acreedor
1	2019-01-027551	08/02/19	Codensa S.A E.S.P

- En su totalidad:

ítem	Radicado	Fecha	Acreedor
1	2019-01-026661	07/02/19	DIAN
2	2019-01-025887	08/02/19	Bogotá Distrito Capital

3	2019-01-027770	08/02/19	Yo Soy Tu Asesor Profesional S.A.
---	----------------	----------	-----------------------------------

Expuestas las consideraciones, por medio de las cuales se resolvieron las objeciones pendientes, se puso a consideración de los asistentes el proyecto de calificación de créditos, cuya aprobación se decidió en la presente audiencia.

Para el efecto, se dio a conocer el proyecto en varias copias que se pusieron a disposición de los asistentes, y se decretó un receso en la audiencia de 20 minutos.

c. Aprobación del inventario de bienes de la sociedad

La audiencia fue retomada por la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia, que procedió a aprobar el inventario de bienes de la sociedad, el cual está contenido en títulos de depósito judicial que reposan en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por la suma de \$1.694.085.390.

Sin embargo, teniendo en cuenta que por Autos 400-013804 de 24 de octubre de 2018 y 400-004035 de 16 de mayo de 2019, el Despacho ordenó el desembargo de \$443.602.133 para el pago de gastos de administración del proceso, estos dineros, que hicieron parte de la masa del concurso, incrementarán el activo patrimonial liquidable.

Así las cosas, se tiene que el activo patrimonial liquidable y que servirá de base para la fijación de honorarios es de dos mil ciento treinta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos veintitrés pesos (\$2.137.687.523).

d. Fijación de honorarios

A continuación, se fijaron los honorarios de la liquidadora de la sociedad, de conformidad con el artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto 1074 de 2015. Teniendo en cuenta que en el proceso han actuado dos liquidadores, se estimó fijar los honorarios de la siguiente manera:

- (i) Nelson Augusto Roza Salazar (q.e.p.d.), quien desempeñó su labor por un término de seis meses, por la suma de \$24.843.480, equivalente al veinte por ciento (20%) del total de los honorarios definitivos.
- (ii) Biviana del Pilar Torres, quien ejerce actualmente como liquidadora, por valor de \$99.373.920, IVA incluido, correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante del total de los honorarios definitivos.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Estimar las conciliaciones celebradas con los siguientes acreedores:

No.	Radicado	Fecha	Acreedor
-----	----------	-------	----------



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

5/22

ACTAS

2019-01-256303

CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL

1	2019-01-027666	08/02/19	Hierros Antomar S.A.S. en Reorganización
2	2019-01-027357	08/02/19	ICBF
3	2019-01-027664	08/02/19	Superintendencia de Sociedades
4	2019-01-27822	08/02/19	Banco Colpatria S.A.
5	2019-01-023633	06/02/19	Odilia López Chávez
6	2019-01-027633	08/02/19	Elizabeth Niño Díaz

Segundo. Estimar parcialmente la conciliación celebrada con Codensa S.A. E.S.P., respecto de la subrogación de la acreencia laboral pagada al señor Rómulo Olaya y, en consecuencia, reconocer un crédito de primera clase-laboral por la suma de \$8.770.812.

Tercero. Desestimar la conciliación celebrada con Codensa S.A. E.S.P., respecto del reconocimiento del crédito presentado como proveedor. En consecuencia, se calificará éste como un crédito postergado de cuarta clase por valor de \$720.393.914, por las razones expuestas en la presente providencia.

Cuarto. Desestimar la objeción formulada por el apoderado de Codensa S.A. E.S.P., respecto de la obligación condicional. En este sentido, no se reconocerá como acreencia condicional, la suma de \$958.000.000.

Quinto. Requerir a la liquidadora y a Codensa S.A. E.S.P., para que aporten los documentos que permitan a este Despacho tomar una decisión de fondo sobre la compensación realizada por la acreedora.

Sexto. Estimar de manera parcial la objeción formulada por la DIAN. En consecuencia, reconocer (i) una acreencia en primera clase por la suma de \$257.378.000 y (ii) la actualización de los intereses hasta la admisión de la sociedad al proceso de Liquidación Judicial.

Séptimo. Respecto de los créditos reconocidos en el proceso de reorganización, las partes deberán estarse a lo dispuesto en la providencia que calificó los créditos en dicho proceso, datos que se encuentran en el expediente judicial.

Octavo. Desestimar la objeción planteada por la DIAN respecto de calificar las sanciones en primera clase.

Noveno. Requerir a la liquidadora para que se pronuncie sobre los impuestos “Ventas 2017” periodos 4 y 5, “retención en la fuente 2017” períodos 8, 9 y 10, y “retención en la fuente CREE años 2016 y 2017” períodos 1 a 10, dentro de los cinco (5) días siguientes, a partir de la fecha.

Décimo. Negar la aclaración solicitada por la DIAN respecto del proyecto de créditos contenido en memorial 2018-01-091433 de 14 de marzo de 2018.

Décimo primero. Desestimar las objeciones formuladas por la Alcaldía Mayor de Bogotá y por la sociedad Yo Soy Tu Asesor Profesional S.A.S.

Décimo segundo. Aprobar la calificación y graduación de créditos con las modificaciones y ajustes ordenados en este auto.

Décimo tercero. Aprobar el inventario valorado de los bienes de la concursada en \$2.137.687.523.

Décimo cuarto. Fijar los honorarios definitivos de la liquidación de la sociedad Consorcio Energía Colombia S.A. en Liquidación Judicial, en ciento cincuenta (150) SMLMV, equivalentes a la suma de ciento veinticuatro millones doscientos diez y siete mil cuatrocientos pesos (\$124.217.400), IVA incluido.

De este valor, le corresponde al doctor Nelson Augusto Rozo Salazar (q.e.p.d.) la suma de \$24.843.480, y a la doctora Biviana del Pilar Torres la suma de \$99.373.920, IVA incluido.

Décimo quinto. Autorizar a la liquidadora pagarse el 40% de los honorarios asignados, es decir la suma de \$39.749.568, IVA incluido.

Décimo sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial el fraccionamiento del título de depósito judicial 400100007075281 por la suma de \$255.365.558, en cuatro títulos, así:

- Uno por la suma de \$24.843.480, el cual será objeto de pago a través del portal web transaccional del Banco Agrario a favor de Nelson Augusto Rozo Salazar.
- Otro por la suma de \$39.749.568, el cual será objeto de pago a través del portal web transaccional del Banco Agrario a favor de la Doctora Biviana del Pilar Torres Castañeda, correspondiente al 40% de los honorarios asignados.
- Otro por la suma de \$59.624.352, el cual será objeto de pago a través del portal web transaccional del Banco Agrario a favor de la Doctora Biviana del Pilar Torres Castañeda, correspondiente al 60% de los honorarios asignados, que se pagarán una vez en firme la providencia que apruebe la rendición final de cuentas.
- Y otro por la suma de \$131.148.158, el cual reposará en la cuenta de depósito judicial a órdenes de esta Superintendencia, a favor del proceso.

Décimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que, una vez sean efectuadas las transacciones de pago, proceda a comunicar las mismas a la liquidadora, Biviana Torres y a la señora Ana María Trujillo Calderón, al correo electrónico anamatru@yahoo.com

Décimo noveno. Ordenar a la liquidadora que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, presente el respectivo acuerdo de adjudicación, con fundamento en las acreencias graduadas y calificadas en esta providencia, y en atención a la composición del activo. Sin embargo, de aparecer activo adicional, deberá informarlo de manera inmediata al Despacho.

Vigésimo. Advertir a la liquidadora sobre su obligación de verificar en la contabilidad y en sus respectivos soportes, si la concursada pagó inversiones representadas en bonos para la seguridad y/o bonos para la paz, caso en el cual deberá verse reflejada en la contabilidad en la cuenta de inversiones, estableciendo la fecha exacta en que el Estado debe redimir esta inversión.

Esta providencia queda notificada en estrados.

Intervenciones:



Seguidamente, proceden a intervenir los siguientes interesados:

1. **Liquidadora:** Solicitó reponer el auto, en el sentido de no ordenar el pronunciamiento frente a las obligaciones “Ventas 2017” periodos 4 y 5, “retención en la fuente 2017” periodos 8, 9 y 10, y “retención en la fuente CREE años 2016 y 2017” periodos 1 a 10. Considera que la DIAN debe iniciar las gestiones correspondientes a fin de obtener la declaración o pago pretendidos.

Requirió también reponer la providencia, en el sentido de modificar el porcentaje de los honorarios, teniendo en cuenta la ardua gestión de la actual liquidadora, quien al día de la posesión (11 de abril de 2018), la liquidación tenía vencidos varios derechos de petición, tutelas y requerimientos varios. Realizó el inventario y el proyecto de calificación créditos, y en este orden, consideró que deben fijarse los honorarios equivalentes al 10% para el liquidador anterior, y el 90% para la actual liquidadora.

2. **DIAN:** La DIAN presentó pronunciamiento respecto del recurso presentado por la liquidadora. Solicitó mantener la orden del Juez, respecto de las declaraciones de las obligaciones tributarias, teniendo en cuenta que a la liquidadora le fue entregada la contabilidad de la empresa. Indicó que la obligación de declarar es diferente a la de pago.
3. **Codensa:** Interpuso recurso de reposición y solicitó tener su crédito presentado en tiempo, dado que la reclamación se realizó de manera oportuna al anterior liquidador, cuyos soportes radican en el memorial 2018-01-091433.
4. **Hernando Mejía:** Solicitó que la decisión del Juez se mantenga incólume respecto de los honorarios fijados a los dos liquidadores que han actuado en el proceso.
5. **Coinfa, Distribuciones M.I. y Coltefinanciera:** Solicitaron aclarar la providencia, dado que sus representados no aparecen en el listado de créditos puesto en conocimiento a los asistentes.

La Superintendente Delegada, explicó que los créditos reconocidos en la reorganización no son objeto de pronunciamiento en el proceso de Liquidación Judicial y que su pago depende de la suficiencia del activo de la concursada.

Escuchadas las intervenciones, la Juez decreta un receso para resolver las aclaraciones y recursos interpuestos a la providencia proferida. La audiencia se reanudó a las 3:43 p.m.

Para resolver se consideró:

1. **Liquidadora:** De acuerdo con la gestión realizada por ambos liquidadores, se estima que los honorarios serán fijados de la siguiente manera: (i) Nelson Roza, en un porcentaje equivalente al 10% de los honorarios totales, y (ii) Biviana Torres, en un porcentaje correspondiente al 90% de los honorarios totales.
2. **Liquidadora y Dian:** Negar los recursos interpuestos por las partes, respecto del numeral noveno de la parte resolutive de la providencia proferida, por cuanto lo solicitado fue un pronunciamiento sobre las obligaciones requeridas por la DIAN. La orden no implica hacer la declaración o pago de los impuestos, sino una manifestación sobre las solicitudes hechas por la DIAN, por lo tanto la orden se confirma.



3. **Codensa:** El Despacho verificó que el crédito fue presentado al anterior liquidador y en este sentido, repone la decisión proferida y estima la conciliación celebrada con Codensa. En consecuencia, se califica el crédito por la suma de \$720.393.914, en cuarta clase.

Sobre el numeral cuarto, referido a la obligación condicional, el Despacho estimará la objeción y reconocerá como crédito condicional a favor de Codensa la suma de \$958.000.000, sujeto a la verificación de la situación y lo ocurrido con la compensación.

Finalmente, el numeral quinto de la parte resolutive quedaría así:

“Requerir a la liquidadora y a Codensa S.A. E.S.P., para que aporten los documentos que permitan a este Despacho tomar una decisión de fondo sobre la compensación realizada por la acreedora, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación e esta providencia”

Por último, intervienen nuevamente la comisionada de la DIAN y la liquidadora de la sociedad, para referirse a las obligaciones de 2017 y 2018. El Despacho reitera que la orden impartida a las partes fue hacer un pronunciamiento respecto de las obligaciones tributarias y no entra a evaluar de fondo los requerimientos de la autoridad tributaria.

Resueltas las aclaraciones y recursos, la parte resolutive de la providencia quedará de la siguiente manera:

RESUELVE

Primero. Estimar las conciliaciones celebradas con los siguientes acreedores:

No.	Radicado	Fecha	Acreedor
1	2019-01-027666	08/02/19	Hierros Antomar S.A.S en Reorganización
2	2019-01-027357	08/02/19	ICBF
3	2019-01-027664	08/02/19	Superintendencia de Sociedades
4	2019-01-27822	08/02/19	Banco Colpatria S.A.
5	2019-01-023633	06/02/19	Odilia López Chávez
6	2019-01-027633	08/02/19	Elizabeth Niño Díaz

Segundo. Estimar parcialmente la conciliación celebrada con Codensa S.A. E.S.P., respecto de la subrogación de la acreencia laboral pagada al señor Rómulo Olaya y, en consecuencia, reconocer un crédito de primera clase-laboral por la suma de \$8.770.812.

Tercero. Estimar la conciliación celebrada con Codensa S.A. E.S.P., respecto del reconocimiento del crédito presentado como proveedor. En consecuencia, se calificará éste como un crédito de cuarta clase por la suma de \$720.393.914, por las razones expuestas en la presente providencia.

Cuarto. Estimar la objeción formulada por el apoderado de Codensa S.A. E.S.P., respecto de la obligación condicional. En este sentido, se reconocerá como acreencia condicional, la suma de \$958.000.000, sujeto a la verificación de lo ocurrido con la compensación realizada.

Quinto. Requerir a la liquidadora y a Codensa S.A. E.S.P., para que aporten los documentos que permitan a este Despacho tomar una decisión de fondo sobre la compensación realizada por la acreedora, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Sexto. Estimar de manera parcial la objeción formulada por la DIAN. En consecuencia, reconocer (i) una acreencia en primera clase por valor de \$257.378.000 y (ii) la actualización de los intereses hasta la admisión de la sociedad al proceso de Liquidación Judicial.

Séptimo. Respecto de los créditos reconocidos en el proceso de reorganización, las partes deberán estarse a lo dispuesto en la providencia que calificó los créditos en dicho proceso, datos que se encuentran en el expediente judicial.

Octavo. Desestimar la objeción planteada por la DIAN respecto de calificar las sanciones en primera clase.

Noveno. Requerir a la liquidadora para que se pronuncie sobre los impuestos “Ventas 2017” periodos 4 y 5, “retención en la fuente 2017” periodos 8, 9 y 10, y “retención en la fuente CREE años 2016 y 2017” periodos 1 a 10, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha.

Décimo. Negar la aclaración solicitada por la DIAN respecto del proyecto de créditos contenido en memorial 2018-01-091433 de 14 de marzo de 2018.

Décimo primero. Desestimar las objeciones formuladas por la Alcaldía Mayor de Bogotá y por la sociedad Yo Soy Tu Asesor Profesional S.A.S.

Décimo segundo. Aprobar la calificación y graduación de créditos con las modificaciones y ajustes ordenados en este auto:

CRÉDITOS PRIMERA CLASE					
CRÉDITOS PRIMERA CLASE-LABORAL					
Clase de crédito	Nombre o Razón Social	Identificación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Observación
LABORAL	ALDANA RAMIREZ LUIZ CARLOS	1.116.777.398	\$ 15.033.026	\$ 15.033.026	
LABORAL	ALVAREZ BUSTO JOSE MIGUEL	3.234.792	\$ 7.186.479	\$ 7.186.479	
LABORAL	ARGEL CABRALES HERMES	10.899.966	\$ 5.203.722	\$ 5.203.722	
LABORAL	AVENDAÑO RODRIGUEZ OMAR	19.354.635	\$ 85.441.700	\$ 2.329.414	INDEMNIZACIONES MORATORIAS RECHAZADAS
LABORAL	ARAQUE NAVARRO JOSE FREDY	86.040.477	\$ 15.099.808	\$ 15.099.808	
LABORAL	ALBARRACIN ESTRADA EULICER	1.057.488.831	\$ 86.324	\$ 86.324	
LABORAL	BALLESTEROS CASTRO LIBARDO ANTONIO	80.264.393	\$ 20.490.376	\$ 20.490.376	
LABORAL	BARCOS MADIEDO YUNIT SERGIO	73.090.148	\$ 7.460.166	\$ 7.460.166	
LABORAL	CADENA MANCILLA JORGE ELIECER	5.873.290	\$ 16.259.526	\$ 16.259.526	
LABORAL	CALIZ MOSQUERA CARLOS HERNEY	17.593.170	\$ 12.670.011	\$ 12.670.011	
LABORAL	CARRASCAL FUENTES TEIBY JOSE	1.100.682.333	\$ 19.698.061	\$ 19.698.061	



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

10/22

ACTAS

2019-01-256303

CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL

LABORAL	CASTRO BAUTISTA JOSE OTONIEL	79.409.185	\$	32.228.382	\$	32.228.382	
LABORAL	CHARRY SAEZ JOSE SIMEON	3.135.067	\$	12.070.505	\$	12.070.505	
LABORAL	COTRINO PEREZ ELISEO	96.166.351	\$	12.564.909	\$	12.564.909	
LABORAL	CULMA RODRIGO	93.343.544	\$	8.144.642	\$	8.144.642	
LABORAL	CAÑAS REAY LUIS ANIBAL	3.186.388	\$	3.157.965	\$	3.157.965	
LABORAL	CACHIGUANGO ALZATE HERNAN	79.212.694	\$	3.352.541	\$	3.352.541	
LABORAL	DAVILA BUITRAGO WILSON	17.590.087	\$	232.082.951	\$	14.160.216	INDEMNIZACIONES MORATORIAS RECHAZADAS
LABORAL	DIAZ SOACHA ROGELIO	6.009.383	\$	23.471.752	\$	23.471.752	
LABORAL	DURAN RAMIREZ CRISTIAN FRANCISCO	79.623.676	\$	16.585.780	\$	16.585.780	
LABORAL	ESPINOZA PALMA CRECENCIO	1.004.009.782	\$	8.208.590	\$	8.208.590	
LABORAL	GOMEZ MURILLO LUIS RAMON	80.272.427	\$	19.506.176	\$	19.506.176	
LABORAL	GONZALEZ ARIZA ELQUIN YESID	1.096.906.300	\$	8.266.073	\$	8.266.073	
LABORAL	GONZALEZ TORRES NESTOR ALEXANDER	79.613.267	\$	25.278.772	\$	25.278.772	
LABORAL	GUTIERREZ OTALORA WILKERSON	79.974.540	\$	21.696.560	\$	21.696.560	
LABORAL	GUTIERREZ PEREZ JOSE LUIS	80.373.279	\$	11.960.665	\$	11.960.665	
LABORAL	GONZALEZ MARIÑO EDUARDO	80.387.988	\$	3.811.648	\$	3.811.648	
LABORAL	GARCIA ORDOÑEZ RAFAEL ANTONIO	79.542.680	\$	4.353.032	\$	4.353.032	
LABORAL	GUARNIZO PIZZA LILIANA MARCELA	39.572.745	\$	11.057.962	\$	11.057.962	
LABORAL	HERRERA GOMEZ ARNULFO	11.223.473	\$	1.729.203	\$	1.729.203	
LABORAL	JIMENEZ MONTAÑA AURA LIDIA	51.892.509	\$	47.796.075	\$	47.796.075	
LABORAL	LAISECA RIVEROS CRISTOBAL	8.001.230	\$	23.666.524	\$	23.666.524	
LABORAL	LATORRE FERNANDEZ HERMENEGILDO	19.135.610	\$	10.727.272	\$	10.727.272	
LABORAL	LEAL PUENTES ELIAS	19.370.630	\$	18.663.798	\$	18.663.798	
LABORAL	LEAL SANDOVAL ALIRIO		\$	4.433.723	\$	4.433.723	
LABORAL	LEON ROMERO LUIS ENRIQUE	4.208.234	\$	15.153.684	\$	15.153.684	
LABORAL	LEGUIZAMON GONZALEZ CARLOS HUMBERTO	79.562.798	\$	24.199.859	\$	24.199.859	
LABORAL	LOPERA GUERRA JOSE CARVILIO	93.360.013	\$	19.736.735	\$	19.736.735	
LABORAL	LOPEZ OMAR DARIO	3.099.666	\$	6.172.327	\$	6.172.327	
LABORAL	MANCIPE GONZALEZ ANA IDALIA	51.972.151	\$	9.006.291	\$	9.006.291	
LABORAL	MELO HERNANDEZ VICTOR HERNAN	11.443.128	\$	8.659.727	\$	8.659.727	
LABORAL	MELO OJEDA ANTONIO ALFREDO	3.151.272	\$	22.074.947	\$	9.933.032	INDEMNIZACIONES MORATORIAS RECHAZADAS
LABORAL	MERCHAN RODRIGUEZ JAIME	13.924.060	\$	12.419.913	\$	12.419.913	
LABORAL	MOLINA JOSE DE JESUS	5.426.448	\$	20.900.895	\$	20.900.895	
LABORAL	MUÑOZ BELTRAN JOSE ARMANDO	17.587.525	\$	13.719.687	\$	13.719.687	
LABORAL	MUÑOZ HINCAPIE FERNANDO	17.671.677	\$	10.660.457	\$	10.660.457	
LABORAL	MADURO OVIEDO JORGE ELIAS	10.904.370	\$	16.896.578	\$	16.896.578	
LABORAL	ENEL CODENSA (SUBROGACION ROMULO OLAYA)	830.037.248	\$	8.770.812	\$	8.770.812	
LABORAL	PARDO MORENO EDWIN LEONARDO	79.688.346	\$	23.722.913	\$	23.722.913	



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

LABORAL	PAREDES VALDERRAMA RAFAEL	19.213.514	\$	8.062.771	\$	8.062.771	
LABORAL	PARRA DUCON LUIS HERNAN	4.068.099	\$	230.282.951	\$	13.375.470	INDEMNIZACIONES MORATORIAS RECHAZADAS
LABORAL	PAYARES YARURO JHON ALEXANDER	77.040.125	\$	9.873.515	\$	9.873.515	
LABORAL	PEÑA AGUDELO JUAN CARLOS	18.394.738	\$	15.381.042	\$	15.381.042	
LABORAL	PEREZ MENDEZ GUSTAVO	11.374.901	\$	13.887.050	\$	13.887.050	
LABORAL	ROMERO GOMEZ WILSON	79.850.990	\$	12.075.096	\$	12.075.096	
LABORAL	SUPELANO SUPELANO HENRY	7.166.613	\$	16.671.171	\$	16.671.171	
LABORAL	SUAREZ CALDERON MICHAEL HERNANDO	1.070.587.273	\$	1.729.203	\$	1.729.203	
LABORAL	VANEGAS RODRIGUEZ JOSE BASILIO	79.981.768	\$	13.795.222	\$	13.795.222	
LABORAL	VEGA MARTINEZ HAIR	88.033.525	\$	28.586.186	\$	28.586.186	
LABORAL	VELASQUEZ RIVAS LUIS EDUARDO	3.185.885	\$	80.899	\$	80.899	
LABORAL	CLAUDIA LILIANA BERNAL LARA	52.131.110	\$	1.823.733	\$	1.823.733	
LABORAL	CLARA MARCELA CHAVARRO BARBOSA	52.504.656	\$	1.786.760	\$	1.786.760	
LABORAL	LIBARDO MARTINEZ DIAZ	91.261.435	\$	270.880.120	\$	270.880.120	
LABORAL	GIOVANNY LANZZIAANO MADARIAGA	13.165.646	\$	2.800.000	\$	2.800.000	
LABORAL	JAVIER ORLANDO LEMUS LANZZIANO	13.804.959	\$	72.930.000	\$	72.930.000	
LABORAL	SIERVO JULIO CUBILLOS CALDERON	3.186.923	\$	8.644.273	\$	8.644.273	
LABORAL	HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO	19.430.414	\$	52.864.861	\$	52.864.861	
LABORAL	ESLEYDER GRAJALES TRUJILLO	1.108.928.908	\$	442.398	\$	442.398	
LABORAL	JOSE REINALDO JIMENEZ RODRIGUEZ	82.393.310	\$	700.000	\$	700.000	
LABORAL	ALFONSO DIVANTOQUE SALAMANCA	79.598.135	\$	2.450.000	\$	2.450.000	
LABORAL	LAUREANO DULCEY MARTINEZ	13.810.770	\$	187.149.200	\$	187.149.200	
SEG SOCIAL	COMPENSAR EPS	860.066.942	\$	9.701.594	\$	9.701.594	
SEG SOCIAL	EPS FAMISANAR S.A.S	830.003.564	\$	2.845.451	\$	2.845.451	
SEG SOCIAL	SALUD TOTAL S.A.	830.080.102	\$	26.554.100	\$	26.554.100	
SEG SOCIAL	UNIDAD MÉDICA RIONEGRO LTDA.	900.050.464	\$	52.911.000	\$	52.911.000	
SEG SOCIAL	AXA COLPATRIA	860.002.183	\$	67.397.479	\$	67.397.479	
SEG SOCIAL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	900.336.004	\$	57.157.899	\$	57.157.899	
SEG SOCIAL	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	800.149.496	\$	5.214.039	\$	5.214.039	
SEG SOCIAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.S.	800.144.331	\$	43.553.502	\$	43.553.502	
SEG SOCIAL	FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN	800.198.281	\$	49.563.255	\$	49.563.255	
SUBTOTAL PRIMERA CLASE LABORAL			\$	2.2249.334.294	\$	1.719.249.877	

CRÉDITOS PRIMERA CLASE-FISCAL					
Clase de crédito	Nombre o Razón Social	Identificación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Observaciones
FISCALES	DIAN	800197268	\$ 362.598.000	\$ 362.598.000	
FISCALES	DIAN	800197268	\$ 160.526.000	\$ 160.526.000	



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

12/22
ACTAS
2019-01-256303

CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL

FISCALES	DIAN	800197268	\$ 119.695.000	\$ 119.695.000	
FISCALES	DIAN	800197268	\$ 418.521.000	\$ 418.521.000	
FISCALES	DIAN	800197268	\$ 212.120.000	\$ 212.120.000	
FISCALES	DIAN	800197268	\$ 257.378.000	\$ 257.378.000	
FISCALES	DIAN	800197268	\$ 25.480.000	\$ 25.480.000	
FISCALES	DIAN	800197268	\$ 39.007.000	\$ 39.007.000	
FISCALES	DIAN	800197268	\$ 17.546.000	\$ 17.546.000	
FISCALES	SUBTOTAL DIAN	800197268	\$ 1.612.871.000	\$ 1.612.871.000	
FISCALES	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899999061-9	\$ 364.709.000	\$ 364.709.000	
FISCALES	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	899999061-9	\$ 29.861.000	\$ 29.861.000	
FISCALES	SUBTOTAL BOGOTA D.C	899999061-9	\$ 394.570.000	\$ 394.570.000	
SUBTOTAL PRIMERA CLASE-FISCAL			\$ 2.007.441.000	\$ 2.007.441.000	

CRÉDITOS PRIMERA CLASE-PARAFISCAL					
Clase de crédito	Nombre o Razón Social	Identificación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Observación
PARAFISCALES	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	899.999.239	\$ 17.749.792	\$ 17.749.792	
PARAFISCALES	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA ARAUCA	899.999.034	\$ 81.515.340	\$ 81.515.340	
SUBTOTAL PRIMERA CLASE-PARAFISCAL			\$ 99.265.132	\$ 99.265.132	
TOTAL PRIMERA CLASE			\$ 4.356.040.426	\$ 3.825.956.009	

CRÉDITOS CUARTA CLASE					
Clase de crédito	Nombre o Razón Social	Identificación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Observación
PROVEEDORES	CODENSA S.A. E.S.P.	830.037.248	\$ 720.393.914	\$ 720.393.914	
TOTAL CUARTA CLASE			\$ 720.393.914	\$ 720.393.914	

CRÉDITOS QUINTA CLASE					
Clase de crédito	Nombre o Razón Social	Identificación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	Observación
QUIROGRAFARIOS	CONSULTORES TRIBUTARIOS	830.096.518	\$ 37.360.000	\$ 37.360.000	
QUIROGRAFARIOS	YO SOY TU ASESOR PROFESIONAL S.A.S.	901.036.317	\$ 17.926.100	\$ 17.926.100	
QUIROGRAFARIOS	GOOD INSPECTION LTDA.	900.604.224	\$ 30.613.200	\$ 27.757.200	CON SOPORTES EL VALOR RECONOCIDO
QUIROGRAFARIOS	SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.S	901.044.046	\$ 23.677.992	\$ 23.677.992	
QUIROGRAFARIOS	DISEÑO Y MONTAJES S.A.S.	900.688.273	\$ 57.924.618	\$ 57.924.618	
QUIROGRAFARIOS	MORIPLA S.A.S.	900.594.313	\$ 65.545.200	\$ 65.545.200	
QUIROGRAFARIOS	LOPERA MACIAS JUAN DAVID	900.594.313	\$ 27.500.000	\$ 27.500.000	
QUIROGRAFARIOS	GESTIÓN Y COMUNICACIONES S.A.S.	900.345.762	\$ 911.837.000	\$ 811.967.040	SE RECONOCE VALOR CON SOPORTES
QUIROGRAFARIOS	ANDINA DE GENERACION S.A.S.	830.109.669	\$ 638.244.205	\$ 638.244.205	
QUIROGRAFARIOS	JOSE VICENTE CUELLAR HURTADO	17.688.041	\$ 8.258.787	\$ 8.258.787	



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

13/22
ACTAS
2019-01-256303

CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL

QUIROGRAFARIOS	TRADE Y SUPPLIES S.A.S.	830.089.165	\$ 31.276.649	\$ 31.276.649	
QUIROGRAFARIOS	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GENESIS LTDA.	800.225.713	\$ 19.790.273	\$ 19.790.273	
QUIROGRAFARIOS	GUSTAVO MONTAÑA CELIS (CESION ESTEBAN MONTAÑA EN LIQUIDACION)	19.114.847	\$ 24.480.010	\$ 24.480.010	
QUIROGRAFARIOS	FANNY MONTAÑA CELIS (CESION ESTEBAN MONTAÑA EN LIQUIDACION)	20.611.841	\$ 21.363.678	\$ 21.363.678	
QUIROGRAFARIOS	SANDRA PATRICIA MONTAÑA JUNCA (CESION ESTEBAN MONTAÑA EN LIQUIDACION)	39.562.723	\$ 3.559.340	\$ 3.559.340	
QUIROGRAFARIOS	DIANA SOFÍA MONTAÑA CRESPO (CESION ESTEBAN MONTAÑA EN LIQUIDACION)	1.070.589.414	\$ 2.803.171	\$ 2.803.171	
QUIROGRAFARIOS	OSCAR MAURICIO MONTAÑA GARCÍA (CESION ESTEBAN MONTAÑA EN LIQUIDACION)	11.324.834	\$ 3.024.675	\$ 3.024.675	
QUIROGRAFARIOS	JORGE BERNARDO MONTAÑA AUZA (CESION ESTEBAN MONTAÑA EN LIQUIDACION)	79.812.652	\$ 3.024.675	\$ 3.024.675	
QUIROGRAFARIOS	MARÍA DEL PILAR MONTAÑA AUSA (CESION ESTEBAN MONTAÑA EN LIQUIDACION)	39.569.387	\$ 3.024.675	\$ 3.024.675	
QUIROGRAFARIOS	CARMEN MONTAÑA AUSA (CESION ESTEBAN MONTAÑA EN LIQUIDACION)	39.569.388	\$ 3.024.675	\$ 3.024.675	
QUIROGRAFARIOS	PAOLA MONTAÑA DE LA HOZ (CESION ESTEBAN MONTAÑA EN LIQUIDACION)	39.574.557	\$ 3.024.675	\$ 3.024.675	
QUIROGRAFARIOS	RAÚL ESTEBAN MONTAÑA DE LA HOZ (CESION ESTEBAN MONTAÑA EN LIQUIDACION)	1.140.893.210	\$ 3.024.675	\$ 3.024.675	
QUIROGRAFARIOS	JORGE EDUARDO MONTAÑA DE LA HOZ (CESION ESTEBAN MONTAÑA EN LIQUIDACION)	72.279.185	\$ 3.024.675	\$ 3.024.675	
QUIROGRAFARIOS	YULI JOHANNA MONTAÑA CELIS (CESION ESTEBAN MONTAÑA EN LIQUIDACION)	1.070.593.881	\$ 3.024.675	\$ 3.024.675	
QUIROGRAFARIOS	MAFRACOL EQUIPOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S	900.939.732	\$ 42.194.930	\$ 42.194.930	
QUIROGRAFARIOS	SOCIEDAD MONTA CARGAS UNION JS S.SAS	900.667.413	\$ 23.686.666	\$ 23.686.666	
QUIROGRAFARIOS	INVERSIONES NIÑO ALVAREZ	900.081.626	\$ 6.080.667	\$ 6.080.667	
QUIROGRAFARIOS	GRUAS Y CANASTAS DIELECTRICAS S.A.S	900.958.778	\$ 379.201.223	\$ 379.201.223	
QUIROGRAFARIOS	JOSE LOPERA GUERRA	93.360.013	\$ 8.796.312	\$ 8.796.312	
QUIROGRAFARIOS	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA	800.155.413	\$ 351.953.876	\$ 351.953.876	
QUIROGRAFARIOS	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A.	800.143.157	\$ 11.798.922	\$ 11.798.922	
QUIROGRAFARIOS	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	\$ 468.937.867	\$ 468.937.867	
QUIROGRAFARIOS	BANCO COLPATRIA	860.034.594	\$ 5.352.508.609	\$ 5.352.508.609	
QUIROGRAFARIOS	JORGE ELIECER CALDERON RAMOS	80.400.653	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

14/22
ACTAS
2019-01-256303
CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL

QUIROGRAFARIOS	JHON ARVEY SOTELO CESPEDES	5.854.866	\$ 12.544.000	\$ 12.544.000	
QUIROGRAFARIOS	MICHAEL ALEXANDER TOLOSA VARGAS	1.010.020.753	\$ 42.100.000	\$ 42.100.000	
QUIROGRAFARIOS	WALTER DANIEL BERNAL GUISO	80.856.577	\$ 180.551.046	\$ 180.551.046	
QUIROGRAFARIOS	NELSON HERRERA AGUDELO	3.197.240	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	
QUIROGRAFARIOS	RICARDO DIAZ LEMES	396.688	\$ 32.934.667	\$ 32.934.667	
QUIROGRAFARIOS	ANDRES FELIPE QUINTERO LONDOÑO	16.073.083	\$ 9.233.330	\$ 9.233.330	
QUIROGRAFARIOS	GABRIEL ALBERTO RUBIO CHAVARRO	2.991.338	\$ 6.820.000	\$ 6.820.000	
QUIROGRAFARIOS	DIEGO FERNANDO GUATAQUIRA RAIGOZA	1.013.587.532	\$ 2.253.400	\$ 2.253.400	
QUIROGRAFARIOS	RICARDO VANEGAS FRAILE	79.658.965	\$ 33.836.000	\$ 33.836.000	
QUIROGRAFARIOS	WILSON RAMIRO CASTRO FERNANDEZ	80.539.576	\$ 32.789.022	\$ 32.789.022	
QUIROGRAFARIOS	JESUS OMAR CUETO CHINCHINILLA	5.426.406	\$ 9.196.493	\$ 9.196.493	
QUIROGRAFARIOS	NELSON JAVIER SUAREZ ARIAS	13.747.368	\$ 34.639.349	\$ 34.639.349	
QUIROGRAFARIOS	MARTHA LUCIA IREGUI	41.595.744	\$ 8.895.990	\$ 8.895.990	
QUIROGRAFARIOS	YULI ANDREA CUBILLOS ACUÑA	1.015.399.644	\$ 5.200.000	\$ 5.200.000	
QUIROGRAFARIOS	LUISA RITA VARGAS GUARIN	28.480.377	\$ 15.333.333	\$ 15.333.333	
QUIROGRAFARIOS	CLAUDIA LILIANA BERNAL LARA	5.213.110	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
QUIROGRAFARIOS	CLAUDIA LILIANA BERNAL LARA	5.213.110	\$ 2.860.128	\$ 2.860.128	
QUIROGRAFARIOS	MARIA PAULA CIFUENTES RODRIGUEZ	1,118570,697	\$ 3.309.384	\$ 3.309.384	
QUIROGRAFARIOS	HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO	19.430.414	\$ 48.664.861	\$ 48.664.861	
QUIROGRAFARIOS	JAVIER ORLANDO LEMUS LANZZIANO	13.804.959	\$ 6.600.000	\$ 6.600.000	
QUIROGRAFARIOS	ELIZABETH NIÑO DIAZ	51.618.789	\$ 8.693.700	\$ 8.693.700	
TOTAL QUINTA CLASE			\$ 9.142.471.000	\$ 9.039.745.440	
TOTAL CRÉDITOS POS ACUERDO			\$ 14.218.905.740	\$ 13.586.095.363	

CRÉDITOS POSTERGADOS					
CRÉDITOS PRIMERA CLASE-LABORALES					
Clase de crédito	Nombre o Razón Social	Identificación	Valor Solicitado	Valor Postergado	Valor reconocido como postergado
SEG SOCIAL	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR,		\$ 442.436	\$ 442.436	\$ 442.436
SEG SOCIAL	SALUD TOTAL	800130907-4	\$ 2.297.750	\$ 2.297.750	\$ 2.297.750
SEG SOCIAL	COMPENSAR EPS	860.066.942	\$ 598.900	\$ 598.900	\$ 598.900
SEG SOCIAL	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS	800149496-2	\$ 923.700	\$ 923.700	\$ 923.700
SEG SOCIAL	PORVENIR S.AS	800.144.331	\$ 13.919.000	\$ 13.919.000	\$ 13.919.000
SEG SOCIAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA ARAUCA	899.999.034	\$ 16.773.590	\$ 16.773.590	\$ 16.773.590



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

15/22
ACTAS
2019-01-256303
CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL

SEG SOCIAL	FONDO DE PENSIONES PROTECCION	800.198.281	\$ 18.165.000	\$ 18.165.000	\$ 18.165.000
SEG SOCIAL	AXA COLPATRIA	860.002.183	\$ 23.821.748	\$ 23.821.748	\$ 23.821.748
INTERESES	SANDRA MILENA CASTILLO	52.110.867	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000
SEG SOCIAL	CAJA DE COMPENSACION FLIAR DE TOLIMA	800211025	\$ 253.095	\$ 253.095	\$ 253.095
SEG SOCIAL	SALUDCOOP EPS EN LIQUID.	800250119	\$ 70.544.553	\$ 70.544.553	\$ 70.544.553
SUBTOTAL CRÉDITOS LABORALES			\$ 174.297.336	\$ 174.297.336	\$ 174.297.336
CRÉDITOS PRIMERA CLASE-FISCALES					
Clase de crédito	Nombre o Razón Social	Identificación	Valor Solicitado	Valor Postergado	Valor reconocido como postergado
FISCALES	DIAN	800197268	\$ 2.241.020.000	\$ 2.241.020.000	\$ 2.241.020.000
FISCALES	SECRETARIA DE HACIENDA BOGOTA	899999061-9	\$ 444.412.000	\$ 444.412.000	\$ 444.412.000
SUBTOTAL CREDITOS FISCALES			\$ 2.685.432.000	\$ 2.685.432.000	\$ 2.685.432.000
CRÉDITOS PRIMERA CLASE-PARAFISCALES					
Clase de crédito	Nombre o Razón Social	Identificación	Valor Solicitado	Valor Postergado	Valor reconocido como postergado
PARAFISCALES	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	899.999.239	\$ 15.975.600	\$ 15.975.600	\$ 15.975.600
SUBTOTAL CRÉDITOS PARAFISCALES			\$ 15.975.600	\$ 15.975.600	\$ 15.975.600
SUBTOTAL PRIMERA CLASE			\$ 2.875.704.936	\$ 2.875.704.936	\$ 2.875.704.936
PROVEEDORES	CODENSA S.A ESP	830.037.248	\$ 501.034.275,00	\$ 501.034.275,00	
SUBTOTAL CUARTA CLASE			\$ 501.034.275,00	\$ 501.034.275,00	
CREDITOS DE QUINTA CLASE					
QUIROGRAFARIOS	SUMINISTRO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.S	901.044.046	\$ 1.574.286,30	\$ 1.574.286,30	\$ 1.574.286,30
QUIROGRAFARIOS	DISEÑO Y MONTAJES S.AS	900.688.273	\$ 6.359.615,00	\$ 6.359.615,00	\$ 6.359.615,00
QUIROGRAFARIOS	SOCIEDAD MONTA CARGAS UNION JS S.SAS	900.667.413	\$ 6.467.220,00	\$ 6.467.220,00	\$ 6.467.220,00
QUIROGRAFARIOS	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	\$ 863.320.441,96	\$ 863.320.441,96	\$ 863.320.441,96
QUIROGRAFARIOS	BANCO COLPATRIA	860.034.594	\$ 239.768.247,00	\$ 239.768.247,00	\$ 239.768.247,00
QUIROGRAFARIOS	JAVIER ORLANDO LEMUS LANZZIANO	13.804.959	\$ 54.797.350,00	\$ 54.797.350,00	\$ 54.797.350,00
QUIROGRAFARIOS	LAUREANO DULCEY MARTINEZ	13.810.770	\$ 84.705.689	\$ 84.705.689	\$ 84.705.689
QUIROGRAFARIOS	ALFONSO RODRIGUEZ	4.097.176	\$ 13.200.000,00	\$ 13.200.000,00	\$ 13.200.000
QUIROGRAFARIOS	CONSULTORIA Y ALTA GERENCIA	830.031.538	\$ 37.716.900,00	\$ 37.716.900,00	\$ 37.716.900
QUIROGRAFARIOS	PARQUE INDUSTRIAL BAYUNCA		\$ 86.275.907,00	\$ 86.275.907,00	\$ 86.275.907
QUIROGRAFARIOS	ARGEMIRO OSORIO GOMEZ	3.006.342	\$ 17.160.000,00	\$ 17.160.000,00	\$ 17.160.000
QUIROGRAFARIOS	HECTOR SANTIAGO NIÑO ROJAS	6.767.932	\$ 5.259.997,00	\$ 5.259.997,00	\$ 5.259.997
QUIROGRAFARIOS	RUBEN VELASQUEZ CASTILLO	3.032.678	\$ 12.809.999,00	\$ 12.809.999,00	\$ 12.809.999
QUIROGRAFARIOS	EMSERFUSA E.S.P	890.680.053	\$ 1.464.000,00	\$ 1.464.000,00	\$ 1.464.000
QUIROGRAFARIOS	ANA LUCIA RODERIGUEZ	52.414.394	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000
QUIROGRAFARIOS	INDUSTRIAS SAAD S.AS	860.514.664	\$ 39.665.700,00	\$ 39.665.700,00	\$ 39.665.700
QUIROGRAFARIOS	OLGA YANETH	51.792.919	\$ 16.800.000,00	\$ 16.800.000,00	\$ 16.800.000
QUIROGRAFARIOS	INGENIERIA DE SISTEMAS	1.069.741.484	\$ 970.000,00	\$ 970.000,00	\$ 970.000
QUIROGRAFARIOS	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S	830.122.566	\$ 13.272.802,00	\$ 13.272.802,00	\$ 13.272.802
QUIROGRAFARIOS	GRUPO MOVILIZAMOS	900.647.979	\$ 646.049.212,00	\$ 646.049.212,00	\$ 646.049.212
QUIROGRAFARIOS	TESTLAB	900.732.033	\$ 42.338.410,00	\$ 42.338.410,00	\$ 42.338.410



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

QUIROGRAFARIOS	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	860.065.464	\$	33.969.600,00	\$	33.969.600,00	\$	33.969.600
QUIROGRAFARIOS	JAIRO HERRERA MURCIA	79.702.809	\$	4.904.011,00	\$	4.904.011,00	\$	4.904.011
QUIROGRAFARIOS	SINDICATO RED DE EMPLEADOS DE LA ENERGIA Y LOS SS PUBLICOS DOMICILIARIOS "REDES"		\$	26.250.280,00	\$	26.250.280,00	\$	26.250.280
SUBTOTAL QUINTA CLASE				\$ 2.267.099.667		\$ 2.267.099.667		\$ 2.267.099.667
TOTAL CRÉDITOS POSTERGADOS				\$ 5.643.838.878		\$ 5.643.838.878		\$ 5.643.838.878

CRÉDITOS CONDICIONALES				
Clase de crédito	Nombre o Razón Social	Identificación	Valor Reconocido	Observación
LABORALES	RAFAEL EUGENIO LEMUS VIDES		SIN CUANTIA	
LABORALES	ALVARO MANCILLA LEÓN	13.252.277	\$ 199.813.429	Casación Laboral
LABORAL	JAIRO DE JESÚS JARAMILLO	7.498.750	\$ 395.000.000,00	
SUBTOTAL PRIMERA CLASE			\$ 594.813.429	
PROVEEDOR	CODENSA S.A. ESP		\$ 958.000.000	Sujeto a verificación de la compensación
SUBTOTAL CUARTA CLASE			\$ 958.000.000	
QUIROGRAFARIO	GRUAS Y CANASTAS DIELECTRICAS S.A.S	900.958.778	\$ 225.000.000	
QUIROGRAFARIO	GRUPO MOVILIZAMOS	900.647.979	\$ 646.049.212	
QUIROGRAFARIO	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE ENERCA S.A. ESP	844.004.576	\$ 214.010.750	
SUBTOTAL QUINTA CLASE			\$ 1.085.059.962	
TOTAL CREDITOS CONDICIONALES			\$ 2.637.873.391	

CRÉDITOS RECHAZADOS				
Clase de crédito	Nombre o Razón Social	Identificación	Valor Rechazado	Observación de la liquidadora
QUIROGRAFARIO	JOSE AURELIO CARO TRUJILLO	19.266.879	\$ -	Rechazado, No presenta originales, no se determina saldo a favor del funcionario
QUIROGRAFARIO	GUSTAVO ROJAS BAQUERO	17.343.359	\$ -	Se rechaza , no determina valor
QUIROGRAFARIO	INOCENCIO SILVA BUITRAGO	17.594.832	\$ 88.646.489	Copia simple y sin constancia ejecutoria decisión
QUIROGRAFARIO	ANGEL ALFONSO CHAPARRO CAMEJO	17.594.832	\$ 30.366.775	Copia simple y sin constancia ejecutoria decisión
QUIROGRAFARIO	BIBIAN LIZETH GUAQUETA BURBANO	1.003.530.103	\$ 1.940.000	Se rechaza el crédito. Comprobante de pago con firma.
QUIROGRAFARIO	PORRAS ALFARO ALDEMAR	79.741.457	\$ 2.564.704	Rechazado no hay prueba sumaria
QUIROGRAFARIO	PROINMOB S.A.S.	900.354.966	\$ 42.639.800	Crédito sin soportes es persona jurídica pero adjunta cuenta de cobro
CREDITOS RECHAZADOS			\$ 166.157.768	

DERECHOS DE VOTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 1730 de 2009, los derechos de voto son calculados a razón de un voto por cada peso del valor de la acreencia cierta



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

de los acreedores que conforme al inventario valorado, vayan a ser objeto de pago. En este orden, y conforme al actual inventario de bienes de la sociedad, se asignan derechos de votos a los acreedores de primera clase, así:

CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE					
Clase de crédito	Nombre o Razón Social	Identificación	Valor Solicitado	Valor Reconocido	% Derechos de voto
LABORAL	ALDANA RAMIREZ LUIZ CARLOS	1.116.777.398	\$ 15.033.026	\$ 15.033.026	0,87%
LABORAL	ALVAREZ BUSTO JOSE MIGUEL	3.234.792	\$ 7.186.479	\$ 7.186.479	0,42%
LABORAL	ARGEL CABRALES HERMES	10.899.966	\$ 5.203.722	\$ 5.203.722	0,30%
LABORAL	AVENDAÑO RODRIGUEZ OMAR	19.354.635	\$ 85.441.700	\$ 2.329.414	0,14%
LABORAL	ARAQUE NAVARRO JOSE FREDY	86.040.477	\$ 15.099.808	\$ 15.099.808	0,88%
LABORAL	ALBARRACIN ESTRADA EULICER	1.057.488.831	\$ 86.324	\$ 86.324	0,01%
LABORAL	BALLESTEROS CASTRO LIBARDO ANTONIO	80.264.393	\$ 20.490.376	\$ 20.490.376	1,19%
LABORAL	BARCOS MADIEDO YUNIT SERGIO	73.090.148	\$ 7.460.166	\$ 7.460.166	0,43%
LABORAL	CADENA MANCILLA JORGE ELIECER	5.873.290	\$ 16.259.526	\$ 16.259.526	0,95%
LABORAL	CALIZ MOSQUERA CARLOS HERNEY	17.593.170	\$ 12.670.011	\$ 12.670.011	0,74%
LABORAL	CARRASCAL FUENTES TEIBY JOSE	1.100.682.333	\$ 19.698.061	\$ 19.698.061	1,15%
LABORAL	CASTRO BAUTISTA JOSE OTONIEL	79.409.185	\$ 32.228.382	\$ 32.228.382	1,87%
LABORAL	CHARRY SAEZ JOSE SIMEON	3.135.067	\$ 12.070.505	\$ 12.070.505	0,70%
LABORAL	COTRINO PEREZ ELISEO	96.166.351	\$ 12.564.909	\$ 12.564.909	0,73%
LABORAL	CULMA RODRIGO	93.343.544	\$ 8.144.642	\$ 8.144.642	0,47%
LABORAL	CAÑAS REAY LUIS ANIBAL	3.186.388	\$ 3.157.965	\$ 3.157.965	0,18%
LABORAL	CACHIGUANGO ALZATE HERNAN	79.212.694	\$ 3.352.541	\$ 3.352.541	0,20%
LABORAL	DAVILA BUITRAGO WILSON	17.590.087	\$ 232.082.951	\$ 14.160.216	0,82%
LABORAL	DIAZ SOACHA ROGELIO	6.009.383	\$ 23.471.752	\$ 23.471.752	1,37%
LABORAL	DURAN RAMIREZ CRISTIAN FRANCISCO	79.623.676	\$ 16.585.780	\$ 16.585.780	0,96%
LABORAL	ESPINOZA PALMA CRECENCIO	1.004.009.782	\$ 8.208.590	\$ 8.208.590	0,48%
LABORAL	GOMEZ MURILLO LUIS RAMON	80.272.427	\$ 19.506.176	\$ 19.506.176	1,13%
LABORAL	GONZALEZ ARIZA ELQUIN YESID	1.096.906.300	\$ 8.266.073	\$ 8.266.073	0,48%
LABORAL	GONZALEZ TORRES NESTOR ALEXANDER	79.613.267	\$ 25.278.772	\$ 25.278.772	1,47%
LABORAL	GUTIERREZ OTALORA WILKERSON	79.974.540	\$ 21.696.560	\$ 21.696.560	1,26%
LABORAL	GUTIERREZ PEREZ JOSE LUIS	80.373.279	\$ 11.960.665	\$ 11.960.665	0,70%
LABORAL	GONZALEZ MARIÑO	80.387.988	\$ 3.811.648	\$ 3.811.648	0,22%



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

18/22
ACTAS
2019-01-256303

CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL

	EDUARDO				
LABORAL	GARCIA ORDÓÑEZ RAFAEL ANTONIO	79.542.680	\$ 4.353.032	\$ 4.353.032	0,25%
LABORAL	GUARNIZO PIZZA LILIANA MARCELA	39.572.745	\$ 11.057.962	\$ 11.057.962	0,64%
LABORAL	HERRERA GOMEZ ARNULFO	11.223.473	\$ 1.729.203	\$ 1.729.203	0,10%
LABORAL	JIMENEZ MONTAÑA AURA LIDIA	51.892.509	\$ 47.796.075	\$ 47.796.075	2,78%
LABORAL	LAISECA RIVEROS CRISTOBAL	8.001.230	\$ 23.666.524	\$ 23.666.524	1,38%
LABORAL	LATORRE FERNANDEZ HERMENEGILDO	19.135.610	\$ 10.727.272	\$ 10.727.272	0,62%
LABORAL	LEAL PUENTES ELIAS	19.370.630	\$ 18.663.798	\$ 18.663.798	1,09%
LABORAL	LEAL SANDOVAL ALIRIO		\$ 4.433.723	\$ 4.433.723	0,26%
LABORAL	LEON ROMERO LUIS ENRIQUE	4.208.234	\$ 15.153.684	\$ 15.153.684	0,88%
LABORAL	LEGUIZAMON GONZALEZ CARLOS HUMBERTO	79.562.798	\$ 24.199.859	\$ 24.199.859	1,41%
LABORAL	LOPERA GUERRA JOSE CARVILIO	93.360.013	\$ 19.736.735	\$ 19.736.735	1,15%
LABORAL	LOPEZ OMAR DARIO	3.099.666	\$ 6.172.327	\$ 6.172.327	0,36%
LABORAL	MANCIPE GONZALEZ ANA IDALIA	51.972.151	\$ 9.006.291	\$ 9.006.291	0,52%
LABORAL	MELO HERNANDEZ VICTOR HERNAN	11.443.128	\$ 8.659.727	\$ 8.659.727	0,50%
LABORAL	MELO OJEDA ANTONIO ALFREDO	3.151.272	\$ 22.074.947	\$ 9.933.032	0,58%
LABORAL	MERCHAN RODRIGUEZ JAIME	13.924.060	\$ 12.419.913	\$ 12.419.913	0,72%
LABORAL	MOLINA JOSE DE JESUS	5.426.448	\$ 20.900.895	\$ 20.900.895	1,22%
LABORAL	MUÑOZ BELTRAN JOSE ARMANDO	17.587.525	\$ 13.719.687	\$ 13.719.687	0,80%
LABORAL	MUÑOZ HINCAPIE FERNANDO	17.671.677	\$ 10.660.457	\$ 10.660.457	0,62%
LABORAL	MADURO OVIEDO JORGE ELIAS	10.904.370	\$ 16.896.578	\$ 16.896.578	0,98%
LABORAL	ENEL CODENSA (SUBROGACIÓN OLAYA CIFUENTES ROMULO)	3.077.599	\$ 8.770.812	\$ 8.770.812	0,51%
LABORAL	PARDO MORENO EDWIN LEONARDO	79.688.346	\$ 23.722.913	\$ 23.722.913	1,38%
LABORAL	PAREDES VALDERRAMA RAFAEL	19.213.514	\$ 8.062.771	\$ 8.062.771	0,47%
LABORAL	PARRA DUCON LUIS HERNAN	4.068.099	\$ 230.282.951	\$ 13.375.470	0,78%
LABORAL	PAYARES YARURO JHON ALEXANDER	77.040.125	\$ 9.873.515	\$ 9.873.515	0,57%
LABORAL	PEÑA AGUDELO JUAN CARLOS	18.394.738	\$ 15.381.042	\$ 15.381.042	0,89%
LABORAL	PEREZ MENDEZ GUSTAVO	11.374.901	\$ 13.887.050	\$ 13.887.050	0,81%
LABORAL	ROMERO GOMEZ WILSON	79.850.990	\$ 12.075.096	\$ 12.075.096	0,70%
LABORAL	SUPELANO SUPELANO HENRY	7.166.613	\$ 16.671.171	\$ 16.671.171	0,97%
LABORAL	SUAREZ CALDERON MICHAEL HERNANDO	1.070.587.273	\$ 1.729.203	\$ 1.729.203	0,10%
LABORAL	VANEGAS RODRIGUEZ	79.981.768	\$ 13.795.222	\$ 13.795.222	0,80%



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

	JOSE BASILIO				
LABORAL	VEGA MARTINEZ HAIR	88.033.525	\$ 28.586.186	\$ 28.586.186	1,66%
LABORAL	VELASQUEZ RIVAS LUIS EDUARDO	3.185.885	\$ 80.899	\$ 80.899	0,00%
LABORAL	CLAUDIA LILIANA BERNAL LARA	52.131.110	\$ 1.823.733	\$ 1.823.733	0,11%
LABORAL	CLARA MARCELA CHAVARRO BARBOSA	52.504.656	\$ 1.786.760	\$ 1.786.760	0,10%
LABORAL	LIBARDO MARTINEZ DIAZ	91.261.435	\$ 270.880.120	\$ 270.880.120	15,76%
LABORAL	GIOVANNY LANZZIAANO MADARIAGA	13.165.646	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000	0,16%
LABORAL	JAVIER ORLANDO LEMUS LANZZIANO	13.804.959	\$ 72.930.000	\$ 72.930.000	4,24%
LABORAL	SIERVO JULIO CUBILLOS CALDERON	3.186.923	\$ 8.644.273	\$ 8.644.273	0,50%
LABORAL	HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO	19.430.414	\$ 52.864.861	\$ 52.864.861	3,07%
LABORAL	ESLEYDER GRAJALES TRUJILLO	1.108.928.908	\$ 442.398	\$ 442.398	0,03%
LABORAL	JOSE REINALDO JIMENEZ RODRIGUEZ	82.393.310	\$ 700.000	\$ 700.000	0,04%
LABORAL	ALFONSO DIVANTOQUE SALAMANCA	79.598.135	\$ 2.450.000	\$ 2.450.000	0,14%
LABORAL	LAUREANO DULCEY MARTINEZ	13.810.770	\$ 187.149.200	\$ 187.149.200	10,89%
SEG SOCIAL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	900.336.004	\$ 57.157.899	\$ 57.157.899	3,32%
SEG SOCIAL	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS	800.149.496	\$ 5.214.039	\$ 5.214.039	0,30%
SEG SOCIAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.AS	800.144.331	\$ 43.553.502	\$ 43.553.502	2,53%
SEG SOCIAL	FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A	800,198,281	\$ 49.563.255	\$ 49.563.255	2,88%
SEG SOCIAL	COMPENSAR EPS	860.066.942	\$ 9.701.594	\$ 9.701.594	0,56%
SEG SOCIAL	EPS FAMISANAR S.A.S	830.003.564	\$ 2.845.451	\$ 2.845.451	0,17%
SEG SOCIAL	SALUD TOTAL S.A	830.080.102	\$ 26.554.100	\$ 26.554.100	1,54%
SEG SOCIAL	UNIDAD MEDICA RIONEGRO LTDA	900.050.464	\$ 52.911.000	\$ 52.911.000	3,08%
SEG SOCIAL	AXA COLPATRIA	860.002.183	\$ 67.397.479	\$ 67.397.479	3,92%
TOTALES			\$ 2.249.334.294	\$ 1.719.249.877	100,00%

Décimo tercero. Aprobar el inventario valorado de los bienes de la concursada en \$2.137.687.523.

Décimo cuarto. Fijar los honorarios definitivos de la liquidación de la sociedad Consorcio Energía Colombia S.A., en liquidación judicial, en ciento cincuenta (150) SMLMV, equivalentes a



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

20/22
ACTAS
2019-01-256303

CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL

la suma de ciento veinticuatro millones doscientos diez y siete mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$124.217.400), IVA incluido.

De este valor le corresponde al doctor Nelson Augusto Rozo Salazar (q.e.p.d.) la suma de \$12.421.740 y a la doctora Biviana del Pilar Torres la suma de \$111.795.660, IVA incluido.

Décimo quinto. Autorizar a la liquidadora pagarse el 40% de los honorarios asignados, es decir la suma de \$44.718.264, IVA incluido.

Décimo sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial el fraccionamiento del título de depósito judicial 400100007075281 por valor de \$255.365.558, en cuatro títulos así:

- Uno por la suma de \$12.421.740, el cual será objeto de pago a través del portal web transaccional del Banco Agrario a favor de Nelson Augusto Rozo Salazar (q.e.p.d.).
- Otro por la suma de \$44.718.264, el cual será objeto de pago a través del portal web transaccional del Banco Agrario a favor de la doctora Biviana del Pilar Torres Castañeda, correspondiente al 40% de los honorarios asignados.
- Otro por la suma de \$67.077.396 el cual será objeto de pago a través del portal web transaccional del Banco Agrario a favor de la doctora Biviana del Pilar Torres Castañeda, correspondiente al 60% de los honorarios asignados, que se pagarán una vez en firme la providencia que apruebe la rendición final de cuentas.
- Y otro por la suma de \$131.148.158, el cual reposará en la cuenta de depósito judicial bajo la administración de esta Superintendencia y a favor del proceso.

Décimo octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que, una vez sean efectuadas las transacciones de pago, proceda a comunicar las mismas a la liquidadora, Biviana Torres y a la señora Ana María Trujillo Calderón al correo electrónico anamatrau@yahoo.com

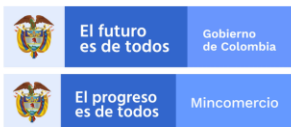
Décimo noveno. Ordenar a la liquidadora que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, presente el respectivo acuerdo de adjudicación, con fundamento en las acreencias graduadas y calificadas en esta providencia, y en atención a la composición del activo. Sin embargo, de aparecer activo adicional, deberá informarlo de manera inmediata al Despacho.

Vigésimo. Advertir a la liquidadora sobre su obligación de verificar en la contabilidad y en sus respectivos soportes, si la concursada pagó inversiones representadas en bonos para la seguridad y/o bonos para la paz, caso en el cual deberá verse reflejada en la contabilidad en la cuenta de inversiones, estableciendo la fecha exacta en que el Estado debe redimir esta inversión.

Esta providencia queda notificada en estrados.

No habiendo más intervenciones, se da por terminada la audiencia y se suscribe por quien la presidió.

Cúmplase,



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





SUPERINTENDENCIA
DE SO

SUSANA HIDVEGI ARANGO

Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia

TRD: PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS

Nit. 830.080.102

Exp. 39.102

Rad. 2018-01-549874, 2018-01-549882, 2019-01-042730, 2019-01-020844, 2019-01-050902, 2019-01-018040, 2019-01-035188, 2018-01-485211, 2018-01-542860, 2018-01-556524, 2019-01-054603, 2019-01-056829, 2019-01-109814, 2019-01-154146.

Tram. 17016

Dep: 400

Anexos. Listado de asistencia a la audiencia (1 folio)

Poderes (1 folio)

Radicaciones originales: 2018-01-549874, 2018-01-549882, 2019-01-042730, 2019-01-020844, 2019-01-050902, 2019-01-018040, 2019-01-035188, 2018-01-485211, 2018-01-542860, 2018-01-556524, 2019-01-054603, 2019-01-059829, 2019-01-109814, 2019-01-154146.

1 CD con la grabación de la audiencia

